



OFICIO N° 2380  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.19°/370

VALPARAÍSO, 03 de mayo de 2022

Los Diputados señores JORGE ALESSANDRI VERGARA y JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la existencia de una estimación efectuada por ese organismo del gasto en que debería incurrir el Estado para financiar los servicios públicos creados por la Convención Constitucional, haciendo referencia a la disponibilidad presupuestaria y si se ha evaluado un mecanismo o criterio para aprovisionar recursos en la próxima Ley de Presupuestos del Sector Público, en atención a las normas aprobadas por el Pleno de la Convención que pudieren importar gastos en su aplicación, especialmente en lo relativo a la creación de nuevos servicios públicos, señalando eventuales reasignaciones presupuestarias y las partidas que podrían verse afectadas.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑORA DIRECTORA DE PRESUPUESTOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 052AE3528372007



## **OFICIO DE FISCALIZACIÓN**

**DE : JORGE ALESSANDRI VERGARA, JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS  
H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA**

**A : SRA. DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

---

En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten como diputados de la República, venimos en solicitar se oficie a la señora Directora de Presupuestos para que remita a esta Cámara información relacionada con el gasto en que debería incurrir el Estado para financiar los servicios públicos creados por la Convención Constitucional, en virtud de los siguientes antecedentes:

El proceso constituyente que se desarrolla en nuestro país ha captado, desde sus inicios, la atención de la opinión pública, los medios de comunicación y la ciudadanía, que observan expectantes la discusión que se lleva a cabo en las comisiones y el Pleno del órgano encargado de redactar un nuevo texto. La propuesta resultante de dicho proceso será de gran relevancia para el futuro de Chile, pues, de aprobarse la nueva Carta Fundamental en el plebiscito de salida, sus normas harán referencia a los principios, valores, derechos y a la distribución de poder que orientarán a todo nuestro ordenamiento jurídico.



Dicho esto, y en virtud de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Administración del Estado, surge la necesidad de hacer una estimación de los gastos que pudiere importar la aplicación de las normas aprobadas por la Convención Constitucional. Como es de público conocimiento, el mencionado órgano ha establecido la creación de diferentes servicios, sin acompañar los antecedentes financieros que permitan conocer los gastos que implicaría su ejecución y la fuente de los recursos necesarios para desarrollar cada una de sus funciones.

El gasto público asociado a la creación de nuevos servicios es una variable importante a considerar en el marco del proceso constituyente, pues, de aprobarse el nuevo texto, la aplicación de sus normas tendría un impacto no solo en la orgánica del Estado, sino que también en el erario fiscal. Así, el Estado deberá adecuarse a la nueva distribución de poder, debiendo asignar recursos que son de todos los chilenos al financiamiento de los servicios aprobados por la Convención. Sin embargo, hasta ahora no hay claridad respecto del costo fiscal que implicaría la puesta en marcha de los nuevos órganos y si existe la factibilidad presupuestaria para asegurar su ejecución y funcionamiento.

Sin duda, la asignación de los recursos financieros del Estado debe efectuarse en miras a aumentar los niveles de eficiencia en la Administración y evitar la creación de entidades burocráticas que impliquen un gasto innecesario con recursos de todos chilenos, asegurando la preeminencia del interés general por sobre el particular. Por ello, el proceso de formulación de políticas públicas debe considerar las demandas más sentidas de todos los chilenos, quienes, durante años, han requerido por parte de las autoridades, mejores pensiones, un mayor acceso a la vivienda, un sistema de salud más justo, una educación de calidad, entre otras materias.



Al respecto, cabe destacar que la Dirección de Presupuestos (en adelante “Dipres”) cumple un rol clave en la elaboración y aplicación de la política presupuestaria del país y la información que se entrega a la ciudadanía en el ámbito de las finanzas públicas. En efecto, el artículo 2 N°22 del DFL 106/60, que fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos, señala que una de las funciones de esta entidad corresponde a *“Generar, difundir y proporcionar al H. Congreso Nacional y a la ciudadanía en general, información periódica sobre las finanzas públicas del país, así como aquella requerida por organismos internacionales en virtud de acuerdos suscritos sobre estas materias.”*. A lo anterior, se suma lo establecido en el artículo 2 N°25 del referido cuerpo legal, donde se señala que la Dipres tiene la función de *“Realizar los estudios e investigaciones que considere necesarios para una mejor asignación y utilización de los recursos financieros del Estado, sean de ámbito nacional, regional o sectorial.”*

La creación de cualquier servicio público necesita de recursos fiscales para su correcta ejecución, siendo un aspecto de gran relevancia en la Administración del Estado. Por lo mismo, manifestamos nuestra preocupación por la ausencia de antecedentes financieros en el marco del proceso constituyente, pues gran parte de las normas que se han aprobado en el Pleno de la Convención tendrán un impacto presupuestario en las arcas fiscales, siendo necesario asegurar la responsabilidad y sostenibilidad financiera en el manejo de los recursos que todos los chilenos aportan a través de sus impuestos.

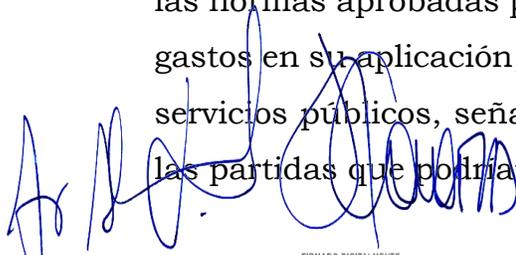
Por otra parte, cabe recordar que, según el artículo 2 N°16 del DFL 106/60, la Dipres tiene, entre otras funciones, *“Coordinar, en la medida que la técnica lo aconseje, programas anuales de la legislación de iniciativas del Ejecutivo, e informar de los aspectos económicos, financieros y administrativos de los proyectos de ley que presenten los diferentes Ministerios, en especial los que se refieren a la creación, organización,*



*financiamiento, coordinación, supresión o cualquier modificación estructural de los distintos servicios públicos.”. En el ámbito legislativo, los informes financieros son documentos indispensables para la tramitación de aquellas iniciativas que pudieren importar un gasto para el Estado. En efecto, el artículo 14 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional dispone que “Los fundamentos de los proyectos deberán acompañarse en el mismo documento en que se presenten, conjuntamente con los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de sus normas, la fuente de los recursos que la iniciativa demande y la estimación de su posible monto.”.*

En la misma línea, el inciso final del artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que los mensajes presidenciales *“cuando corresponda, deberán adjuntar, además, un informe financiero de la Dirección de Presupuestos con los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de sus normas, la fuente de los recursos que la iniciativa demande, con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la estimación de su posible monto.”.*

En mérito de lo expuesto, y en virtud de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Administración del Estado, solicitamos tenga a bien informar a esta Cámara si la Dirección de Presupuestos ha efectuado una estimación del gasto en que debería incurrir el Estado para financiar los servicios públicos creados por la Convención Constitucional, haciendo referencia a la disponibilidad presupuestaria. Del mismo modo, solicitamos pueda informar si ha evaluado un mecanismo o criterio para aprovisionar recursos en la próxima ley de presupuesto del sector público, en atención a las normas aprobadas por el Pleno de la Convención que pudieren importar gastos en su aplicación, especialmente en lo relativo a la creación de nuevos servicios públicos, señalando eventuales reasignaciones presupuestarias y las partidas que podrían verse afectadas.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

